



Bogotá, 20/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500549171



20145500549171

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SERVICIOS DE TRANSPORTE SOUTH PACIFIC S.A.S.

**AVENIDA CARRERA 26 No. 85D - 55 MINI OFICINA 231 A LA EXTENSION 3 MINI OFICINA 231AA
BOGOTA - D.C.**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17841** de **5/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 05 NOV 2014 **Del** 017841

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SERVICIOS DE TRANSPORTE SOUTH PACIFIC S.A.S.** identificada con N.I.T. 900566146 - 0

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **391177** de fecha **6/16/2013** impuesto al vehículo de placa **XMB-650** el cual transportaba mercancía para la

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SERVICIOS DE TRANSPORTE SOUTH PACIFIC S.A.S.**, identificada con N.I.T **900566146 - 0**

empresa de transporte terrestre automotor de carga **SERVICIOS DE TRANSPORTE SOUTH PACIFIC S.A.S.** identificada con N.I.T **900566146 - 0** al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SERVICIOS DE TRANSPORTE SOUTH PACIFIC S.A.S.** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **XMB-650**

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*
CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

RESOLUCIÓN No.

05 NOV 2014 Del 0178411

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SERVICIOS DE TRANSPORTE SOUTH PACIFIC S.A.S.** , identificada con N.I.T **900566146 - 0**

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.
Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 391177	6/16/2013	XMB-650
TIQUETE DE BASCULA NO. 629	6/16/2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SERVICIOS DE TRANSPORTE SOUTH PACIFIC S.A.S.** identificada con N.I.T. **900566146 - 0**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

v. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SERVICIOS DE TRANSPORTE SOUTH PACIFIC S.A.S.**, identificada con N.I.T **900566146 - 0**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SERVICIOS DE TRANSPORTE SOUTH PACIFIC S.A.S.** identificada con N.I.T. **900566146 - 0** por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **SERVICIOS DE TRANSPORTE SOUTH PACIFIC S.A.S.** identificada con N.I.T **900566146 - 0** con domicilio en la ciudad de **BOGOTA** Departamento de **CUNDINAMARCA** en la dirección **AVENIDA CARRERA 26 N. 85 D 55 MINI OFICINA 231 A EXTENSION 3 MINI OFICINI 231 AA** teléfono **4108197** correo electrónico **contador@transspacific.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

05 NOV 2014 017841

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyecto: **MAYERLY CASTAÑEDA**

Revisó: **DIANA MEJIA - WILLIAM PAEZ ABOGADOS CONTRAISTAS**
LUIS FERNANDO GARIBELLO - COORDINADOR GRUPO IUIT

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 391177

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
16	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA IZAMA SAN ALBERTO 15m y bascula 1

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

SI MANEJA

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 19706916 - 11 -

LICENCIA DE CONDUCCION
13657000 - 10964877

EXPEDIDA 25-04-2013 VENCE 25-04-2016

NOMBRES Y APELLIDOS
DUVER PACHECO RIVERA

DIRECCION Cll 25 # 25-08 TELEFONO 3202319010

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO

310227 - 11 -

13. TARJETA DE OPERACION

NO N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: JOSE GARAY Pulido ENTIDAD: DUDA PUAL.

PLACA No: 108107.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAVIAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

vehículo con sobrepeso según volante No. 000629 MANIFIESTO DE CARGA No. 1351-01 de LA EMPRESA SOUTH PACIFIC S.A.S. NET 900566 146-0

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE: [Firma] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BIJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. 19706916 C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

DISEÑO POR: CASADUENDESA.COM/ASISTENTE/FORMAS/INFORMES/INFORME_DE_INFRACCIONES_DE_TRANSPORTE_01_01_04.pdf

AGENCIA NACIONAL DE INSPECCION

Agencia Nacional de Inspección de Tránsito

ATA DEL SOL

ESTACION DE PESAJE
 BASCULA LIZAMA 1
 FELIZ VIAJE

SAN ROQUE (Distrito)
 000629
 de Enero de 2013

Pesaje #: 000629

Fecha: 16/06/2013

Hora: 11:19:52

ATA DEL SOL

Peso Maximo: 48000

Tolerancia: 1230

Peso registrado: 49570

Sobrepeso: 1570

Agencia Nacional de Inspección de Tránsito

ATA DEL SOL

Placa: XMB650

Empresa: SIN EMPRESA

Designación: 3S2

CLASE/MARCA : KENWORK

CARGA : 4. COMBUSTIBLE

PROCERIA : 1. CISTERNA

ESTACION DE PESAJE

BASCULA LIZAMA 1

FELIZ VIAJE

Pesaje #: 000629

Fecha: 16/06/2013

Hora: 11:19:52

Agencia Nacional
de Infraestructura

Peso Maximo: 48000

Tolerancia: 1230

Peso registrado: 49570

Sobrepeso: 1570

Placa:

KMB650

Empresa:

SIN EMPRESA

Designación:

352

CLASE/MARCA

: KENWORK

TIPO CARGA

: 4. COMBUSTIBLE

TIPO CARROCERIA

: 1. CISTERNA

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión donaldonegrtte](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SERVICIOS DE TRANSPORTE SOUTH PACIFIC S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002352254
Identificación	NIT 900566146 - 0
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20130813
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2038620237.00
Utilidad/Perdida Neta	273162264.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	9.00
Afillado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AC 26 N. 85 D 55 MINI OF 231 A EXT 3 MINI OF 231 A
Teléfono Comercial	4108197
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AC 26 N. 85 D 55 MINI OF 231 A EXT 3 MINI OF 231 AA
Teléfono Fiscal	4108197
Correo Electrónico	contador@transspacific.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia sRVWEB02



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 06/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500532801



Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

SERVICIOS DE TRANSPORTE SOUTH PACIFIC S.A.S.

AVENIDA CARRERA 26 No. 85D - 55 MINI OFICINA 231 A LA EXTENSION 3 MINI OFICINA
231AA

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17841 de 05/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ

Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\MEMORANDO 96113\CITAT 17432.odt



472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apertado Causurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Falsado
<input type="checkbox"/> No Recibe	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 05 NOV 2013
Hora: 11:00
Nombre legal del distribuidor: José Maslinier
C.C.: 1032404025
Sector: NOROCCIDENTAL
Centro de Distribución: PASA
Observaciones: de cll 85A Pasa cll 86

Intento de entrega No. 2

Fecha: 05 NOV 2013
Hora: 11:00
Nombre legal del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

Representante Legal y/o Apoderado
**SERVICIOS DE TRANSPORTE SOUTH
PACIFIC S.A.S.**
AVENIDA CARRERA 26 No. 85D - 55 MINI
OFICINA 231 A LA EXTENCION 3 MINI
OFICINA 231AA
BOGOTA – D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 83 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVID:
RN276998940C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
SERVICIOS DE TRANSPOT
Dirección:
AVENIDA CARRERA 26 No.
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
24/11/2014 15:51:01

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Oficina Principal – Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co